

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

16278 BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

Francisco Velasco García-Plata Secretario del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.-Mercantil número 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 111, Edificio C, 12.^a planta.

Número de Asunto.-Concurso Voluntario 198/2015 4.

Tipo de Concurso.-Voluntario.

Entidad Instante del Concurso y NIF.-Aislamientos Vipu, S.L, CIF B65809295.

Fecha del Auto de Declaración.-23 de abril de 2015.

Administradores Concursales.- Doña Elisenda Vila Saborit, con NIF 77.312.282-J, domiciliada en C/Balmes, 260, 4-1, Barcelona, (08006), como Abogada, con correo electrónico elisendavila.advocats@gmail.com

Forma de Personación.-Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Régimen de suspensión las facultades de la Concursada.

Llamamiento a los Acreedores.-Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas notificaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado.

Barcelona, 23 de abril de 2015.- El Secretario Judicial.

ID: A150022132-1